

*RESOLUCIÓN de de de 2013, de la Subdirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca procedimiento de adjudicación de puestos de trabajo en comisión de servicios para funcionarios del cuerpo de maestros, durante el curso 2013/2014, en centros públicos docentes no universitarios dependientes de la Generalitat y para maestros en centros públicos de formación de personas adultas dependientes de la Generalitat.*

La movilidad del profesorado de los niveles no universitarios se rige por el sistema de concurso de traslados. No obstante, la normativa vigente prevé que de forma extraordinaria puedan concederse, con carácter anual, comisiones de servicios a petición del interesado.

Por ello, la presente convocatoria de comisiones de servicios tiene como finalidad establecer un procedimiento de adscripción, con carácter temporal, a un puesto de trabajo para aquellos maestros que así lo soliciten por darse en ellos causas de las previstas en la presente convocatoria. Así pues, mediante dicha figura de provisión, prevista en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (DOCV nº 6310, de 14.07.2010) y en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos (BOE núm. 263, DE 30.10.2010), los profesores del cuerpo mencionado podrán, con carácter excepcional, ser adscritos en comisión de servicios a puestos de trabajo de centros públicos dependientes de la Generalitat durante el curso 2013/2014.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Decreto 190/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes ( DOCV núm. 6929 de 24 de diciembre del 2012), en relación con la Resolución de 28 de febrero de 2013, del director general de Centros y Personal Docente, sobre delegación de competencias en determinados órganos de de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, esta Subdirección General de Personal Docente ha resuelto regular la presente convocatoria, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto.

Es objeto de esta Resolución establecer el procedimiento para la concesión de comisiones de servicios a funcionarios de carrera con destino definitivo en el Cuerpo de Maestros en puestos de trabajo existentes en los centros docentes públicos, no universitarios, dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte durante el curso escolar 2013/2014.

Segunda. Participantes.

2.1 Pueden participar de forma voluntaria en este procedimiento de adjudicación de puestos, en régimen de comisión de servicios, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en

los que concurren las causas establecidas en la base Tercera, y que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

a) Los funcionarios de carrera dependientes de la Generalitat que se encuentren en situación de servicio activo y que ocupen puestos de trabajo con carácter definitivo o los tengan adjudicados con efectos de 1 de septiembre de 2013.

b) Los funcionarios de carrera en situación de servicio activo dependientes de otras administraciones educativas que ocupen puestos de trabajo con carácter definitivo o los tengan adjudicados con efectos de 1 de septiembre de 2014. El personal que en el periodo de presentación de solicitudes no pueda acreditar que ocupa puesto de trabajo con carácter definitivo, sólo podrá participar si se le adjudica destino con efectos 1 de septiembre de 2013 en virtud de procedimiento de provisión de puestos convocado por su administración educativa de origen, lo que deberá acreditar ante la Subdirección General de Personal Docente, antes del 1 de julio de 2013, mediante certificación emitida por el órgano competente de su administración, en la que se indique que el funcionario tiene destino definitivo y fecha de efectos del mismo.

2.2 Los participantes en esta convocatoria podrán optar por las especialidades que estimen oportunas de entre aquellas en las que se encuentren habilitados. La correspondencia de dichas habilitaciones con los puestos que se convocan, se encuentra regulada en la Orden de 23 de enero de 1997, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia (DOGV nº 2918, de 29/01/1997), por la que se regula el proceso de adscripción de los funcionarios del Cuerpo de Maestros a los puestos de trabajo resultantes de la nueva ordenación del sistema educativo.

2.3 Los participantes, para poder solicitar puestos en centros de formación de personas adultas, deberán estar habilitados en la especialidad correspondiente para poder impartir los campos de conocimiento o ámbitos de experiencia en que se organizan las enseñanzas correspondientes.

2.4 Los participantes sólo podrán solicitar puestos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes a la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

2.5 Los participantes deberán estar en posesión del Certificat de Capacitació o del Títol de Mestre de Valencià salvo en el supuesto de que el participante esté habilitado en Filología: Valenciano.

Tercera. Motivos de la solicitud y su acreditación.

Para la obtención del destino en comisión de servicios, se valorará por parte de la Subdirección General de Personal Docente la concurrencia de las siguientes circunstancias especiales:

1. Violencia de género, que se acreditará con la orden de protección a favor de la víctima y, de manera excepcional, en tanto se dicte la necesaria orden de protección, con el informe del

Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la empleada pública es víctima de violencia de género.

2. Informe de Aptitud Médico Laboral para el puesto de trabajo, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Sector Docente, en el que se prescriba el cambio a otro puesto docente, por la existencia de riesgo laboral causado por las condiciones del trabajo docente, que establece la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Este informe se incorporará de oficio por la Administración al expediente.
3. Enfermedad del funcionario solicitante que no exija la declaración de incapacidad permanente cuando, de acuerdo con el criterio de la Unidad Médica de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, la comisión de servicios pueda suponer mejoría y/o reducir la probabilidad de licencia por enfermedad. Para su examen por la Unidad Médica correspondiente, el solicitante deberá aportar los correspondientes informes médicos actualizados en que se hagan constar los antecedentes del interesado, el diagnóstico en el momento de solicitar la Comisión de Servicios y las analíticas y pruebas específicas en las que se justifica dicho diagnóstico.
4. Conciliación de la vida familiar y laboral. Se considerarán especialmente aquellos supuestos en que circunstancias de enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho y/o de familiares convivientes en 1º grado de consanguinidad o afinidad que aconsejen la aproximación del funcionario a su domicilio familiar acreditado o a centro sanitario donde reciba asistencia el familiar. Deberá adjuntar los oportunos informes médicos actualizados que justifiquen la enfermedad alegada, grado de discapacidad en su caso, y documento que acredite el parentesco y demás circunstancias que aseguren que el solicitante, de facto, es el cuidador principal del familiar dependiente. En su caso deberá aportarse certificado de dependencia expedido por la Conselleria de Bienestar Social.
5. Por razones de desempeño de un cargo electivo en las Corporaciones Locales. El personal docente funcionario de carrera que ostente la condición de miembro electo de las Corporaciones Locales y no tenga dedicación exclusiva podrá solicitar comisión de servicios a centros del municipio a cuya Entidad local pertenezca o a alguno de los municipios cercanos. Deberá adjuntar certificado expedido por la Secretaría de la correspondiente corporación local donde se haga constar dicha circunstancia.
6. Para participar en un programa experimental sujeto a un contrato-programa. Esta comisión de servicios requerirá además de la solicitud del interesado, la petición razonada del Director del centro con vinculación al contrato-programa, así como la autorización por la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística.
7. Para participar en el programa experimental plurilingüe, de los centros que en el anexo I se relacionan. El profesorado deberá estar acreditado en inglés por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con el nivel B2 o equivalente del Marco Común Europeo,

de conformidad con la Resolución de 19 de junio de 2012, de la Subdirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca al profesorado de los niveles de enseñanza no universitaria para la acreditación en lenguas extranjeras para impartir áreas, ámbitos, materias o módulos no lingüísticos. (DOCV 6803 de 25 de junio de 2012).

La concesión de la comisión de servicios solicitada, que es una facultad potestativa de la Administración, estará supeditada a la existencia de vacante determinada o necesidad específica de conformidad con la planificación educativa, a encontrarse habilitado o poseer la especialidad correspondiente, a la valoración de las circunstancias alegadas y debidamente acreditadas y a la existencia de otros solicitantes con mayor derecho.

En las actuaciones y procedimientos relacionados con esta convocatoria se protegerá la intimidad de las personas, en especial sus datos personales, los de sus familiares y los de cualquier persona que esté bajo su guarda y custodia.

#### Cuarta. Modelo, lugar de presentación y forma de participación

4.1 Los funcionarios de carrera al servicio de la Generalitat de la Comunitat Valenciana y los funcionarios de carrera al servicio de otras administraciones, que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, y deseen participar, deberán cumplimentar y presentar, en el plazo señalado en la base quinta punto 1, la solicitud, según modelo que se facilitará a los interesados y que podrán obtener de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de las causas alegadas, junto con la acreditativa de conocimiento de valenciano.

4.2 Los funcionarios de carrera en situación de servicio activo dependientes de otras administraciones educativas que cumplan los requisitos de la convocatoria (ocupen puesto de trabajo con carácter definitivo o lo tengan adjudicado con efectos de 1 de septiembre de 2013), deberán, previamente a la presentación de la solicitud señalada en el punto anterior, anunciar su participación en el procedimiento mediante instancia específica al efecto que podrán obtener en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.edu.gva.es>) y que una vez cumplimentada se presentará, en el plazo señalado en la base quinta punto dos, preferentemente en los registros de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y sus Direcciones Territoriales, sin perjuicio de lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicho anuncio deberán acompañar documentación acreditativa del conocimiento exigido de Valenciano, así como certificación expedida por el órgano competente de la administración de la que depende el centro en el que tengan su destino, con indicación expresa de los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI
- Cuerpo en el que se encuentre en situación de activo
- La especialidad o especialidades de las que es titular y tiene reconocidas
- Situación administrativa actual
- Destino definitivo o en su defecto documentación acreditativa de su participación en procedimiento de provisión pendiente de resolución, quedando condicionada su participación a la obtención de destino definitivo con efectos de 1 de septiembre de 2013, que deberá acreditarse antes del 1 de julio de 2013 ante la Subdirección General de Personal Docente. Dichos funcionarios deberán señalar en su instancia, necesariamente, la Comunidad Autónoma de la que dependen.

4.2 1 Será necesario que una copia registrada del anuncio de participación junto con el certificado exigido en la base 4.2. y la documentación acreditativa del conocimiento exigido de valenciano sean remitidos a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, Subdirección General de Personal Docente del **6 al 9 de mayo 2013**, ambos incluidos (plazo indicado en la base quinta punto 2), por correo electrónico, y surtirá efectos siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario. La dirección de correo electrónico es [personaldocente@gva.es](mailto:personaldocente@gva.es). No se admitirá anuncio ni documentación remitida por fax.

4.3 Si el solicitante no reuniera los requisitos establecidos, no presentara la documentación exigida o no cumplimentara adecuadamente los trámites tal y como se establecen en la presente Base, será excluido del procedimiento.

#### Quinta. Plazos de presentación de solicitudes y documentación

5.1 Los funcionarios de carrera al servicio de la Generalitat de la Comunitat Valenciana así como los funcionarios de carrera al servicio de otras administraciones deberán presentar las solicitudes de participación en este procedimiento, junto con la documentación exigida en las bases tercera y octava, en el plazo comprendido del **13 al 16 de mayo**, ambos incluidos. Durante ese mismo plazo podrá desistirse de la solicitud presentada.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no será tenida en cuenta ninguna solicitud ni modificación alguna de la misma, ni documentación referida a las causas alegadas.

5.2 El plazo de presentación del anuncio de participación en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios para los funcionarios de carrera en situación de servicio activo dependientes de otras administraciones educativas será del **6 al 9 de mayo** de 2013, ambos incluidos

5.3 Durante el mes de junio de 2013 se abrirá un plazo de 5 días naturales del **3 al 7 de junio** para que aquellos participantes que hubieran presentado en plazo su solicitud de participación

puedan solicitar por vía telemática las peticiones concretas a centro o localidad a través de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.edu.gva.es>).

#### Sexta. Solicitud Telemática

6.1 Con el fin de facilitar a los participantes la cumplimentación telemática de las peticiones, los participantes dispondrán, dentro del horario de atención al público, de los recursos materiales y humanos necesarios en los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos (CEFIRE).

6.2 A efectos de obtención de un puesto, los participantes consignarán los códigos de centros o localidades y tipos de plazas que soliciten por orden de preferencia y que figuran en los anexos de la presente resolución.

El número de peticiones que cada participante podrá solicitar no podrá exceder de 300.

Las peticiones pueden hacerse a centro concreto o localidad, siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con puesto susceptible de ser cubierto en comisión de servicios durante el curso 2013/2014 en el mismo orden en que aparecen en el Anexo. Si se pide más de un puesto-especialidad de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, los interesados que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y puesto-especialidad, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y puesto-especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

Si los puestos que se solicitan tienen carácter de itinerante habrá de hacerse constar esta circunstancia en la casilla correspondiente.

6.3 En el supuesto de que se presentara en plazo y forma más de una solicitud telemática de peticiones, sólo se tendrá en cuenta la última presentada.

6.4 Con la finalidad de que los participantes en estas convocatorias puedan realizar sus peticiones, se adjunta Anexo a la presente resolución con relación de localidades y centros comprendidos en el ámbito de gestión de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Séptima. Documentación acreditativa de las causas alegadas.

7.1 Los solicitantes deberán presentar la documentación acreditativa de la/s causa/s alegada/s en el mismo plazo señalado en la base quinta, punto 1, en el sobre, que podrán retirar en las Direcciones Territoriales y en las oficinas PROP, donde deberán indicar sus datos personales y el cuerpo docente al que pertenece.

7.2 De conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda, Apartado 2.1b), el personal dependiente de otras administraciones educativas que no hubiera acreditado la posesión de destino definitivo en el plazo establecido para el anuncio de su solicitud, por estar pendiente de la resolución de un procedimiento de provisión convocado por su administración de origen, deberá acreditar antes del 1 de julio de 2013 ante la Subdirección General de Personal Docente que ha obtenido destino definitivo. Si no se acredita dicho requisito antes del 1 de julio de 2013 la solicitud será excluida del procedimiento. Para acreditar este requisito el interesado deberá presentar el certificado correspondiente expedido por su administración.

7.3 La solicitud, junto con el sobre que contenga la documentación justificativa de las causas alegadas y demás documentación requerida en la presente convocatoria, se dirigirá a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia en que preste servicios el docente o en cualquiera de las Direcciones Territoriales de la administración educativa valenciana en el caso de funcionarios de carrera dependientes de otras administraciones educativas, presentándose preferentemente en los registros generales de las citadas Direcciones Territoriales, cuyas direcciones son las siguientes:

- Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Alicante

C/ Carratalá, 47

3007 Alicante

- Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Castellón

Avenida del Mar, 23

12003 Castellón de la Plana

- Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Valencia

C/ Gregorio Gea, 14

46009 Valencia

Asimismo, los participantes podrán presentar la solicitud y la documentación correspondientes en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar una solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada, por el

funcionario de correos antes de ser certificada, de no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

#### Octava. Acreditación conocimiento del Valenciano.

El personal que, por no constar en el Registro de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, acreditación del conocimiento del Valenciano de acuerdo con lo exigido en la base 2.5, deberá acreditar estar en posesión del Certificat de Capacitació o del Títol de Mestre de Valencià (que no será necesario cuando el participante esté habilitado en Filología: Valenciano). Dicha documentación deberá presentarse con el resto de documentación y en el mismo plazo señalado en la base quinta punto 1.

#### Novena. Inalterabilidad de la solicitud e irrenunciabilidad

9.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes telemáticas, por ningún concepto se alterará la misma, ni aún cuando se trate del orden de prelación de los centros solicitados.

9.2 Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionado sus intereses y derechos.

9.3 Una vez transcurrido el plazo de solicitud telemática, previsto en la base cinco punto 3, no será posible desistir de las solicitudes efectuadas.

9.4 Los destinos adjudicados serán irrenunciables y, en todo caso, se desempeñarán durante el curso académico 2013/2014.

#### Décima. Fecha cumplimiento de las condiciones exigidas

Todas las condiciones y requisitos que se exigen en esta convocatoria han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base quinta punto 1, excepto la tenencia de destino definitivo para el que la fecha de referencia es el 1 de septiembre de 2013.

#### Undécima. Anulación

Podrá ser anulada la comisión de servicios y en consecuencia el nombramiento efectuado, cuando no se ajuste a las Bases de la convocatoria.

#### Duodécima. Listados de adjudicación de destinos



12.1 La Subdirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, publicará la lista provisional de adjudicación de destinos en comisión de servicios en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Territoriales de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte así como en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.edu.gva.es>).

12.2 Los solicitantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada lista para presentar reclamaciones telemáticas a través de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (vía de reclamación al listado provisional de adjudicaciones en este procedimiento de provisión), sin que puedan presentarse documentos adicionales a los que acompañaron su solicitud.

12.3 Transcurrido dicho plazo y una vez examinadas las reclamaciones presentadas, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de destinos en comisión de servicios en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Territoriales de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte así como en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.edu.gva.es>).

Decimotercera. Requisitos de los puestos

Sólo se adjudicarán comisiones de servicios para puestos previstos en las plantillas orgánicas y que estén consignados presupuestariamente en el momento de la resolución de la presente convocatoria.

Decimocuarta. Autorización de comisión de servicios por la Administración de origen para funcionarios de otras Administraciones educativas.

La concesión de comisión de servicios a los funcionarios de carrera docentes de otras Administraciones educativas estará condicionada a la previa autorización de su Administración de origen.

Decimoquinta. Comisiones de servicios por necesidades educativas

Sin perjuicio de lo previsto en esta convocatoria, la Administración educativa podrá adjudicar puestos en comisión de servicios por necesidades educativas, de conformidad con la Orden de 18 de marzo de 1985, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia (DOCV núm. 242, de 11.04.1985)

Disposición Final.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el Subdirector General de Personal Docente de esta Conselleria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Valencia, de julio de 2013.-Por Delegación: El Subdirector General de Personal Docente. Jesús Carbonell Aguilar. (Resolución de 28 de febrero de 2013, del director general de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, DOCV nº 6980 de 7 de marzo de 2013)